

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0089-R

Guayaquil, 09 de junio de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través del memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2020-0098-M de fecha 5 de junio de 2020, la Econ. Ingrid González Mite, Gerente de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“Mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de enero de dos mil diez, ante el Doctor Alfonso Andrade Ormazo, Notario Cuarto del Cantón Cuenca, se constituyó el FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO RIELES DE MONAY compareciendo a la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0089-R

Guayaquil, 09 de junio de 2020

suscripción del mismo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda EMUVI E.P , en calidad de Constituyente Propietario y Constituyente respectivamente; y, la Corporación Financiera Nacional en calidad de Fiduciaria; con el objeto de desarrollar un proyecto inmobiliario sobre el Inmueble y la venta de unidades inmobiliarias.

Con fecha quince de diciembre de dos mil diez, mediante escritura pública suscrita ante la Notaria Primera del cantón Cuenca, (...) cedió la totalidad de los derechos Fiduciarios de los que era Titular en el Fideicomiso Rieles de Monay al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Mediante escritura pública otorgada el día doce de julio de dos mil doce, ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, se celebraron el contrato que contiene la reforma parcial al Fideicomiso Inmobiliario RIELES DE MONAY (...) y el contrato de Adhesión al cual comparecieron el Fideicomiso de Inversión y Administración del IESS para el Desarrollo del Mercado Inmobiliario y el Fideicomiso Inmobiliario Rieles de Monay.

El Fideicomiso Rieles de Monay, realizó el proceso de contratación pública No. LICO-FRM-003-2012, el cual en cumplimiento a la resolución de Junta No.JF-044-003.01 de fecha 7 de enero de 2013 fue adjudicado al Consorcio Tres Torres

Con fecha 20 de febrero de 2013 se suscribe el contrato entre el Fideicomiso Rieles de Monay y el Consorcio Tres Torres del Río, con el objeto de: “Construcción de 144 departamentos en tres torres de ocho pisos, correspondiente a la tercera etapa del proyecto habitacional “Vista al Río” ejecutado mediante el Fideicomiso Rieles de Monay. (...)

Con fecha 9 de enero de 2015 se suscribe la ampliación al contrato No. LICO-FRM-003-2012, por 324 días a partir de la entrega del anticipo del contrato complementario.

Con fecha 24 de junio de 2015 se suscribe el primer contrato complementario al contrato No. LICO-FRM-003-2012, (...)

Con fecha 14 de octubre de 2016 se suscribe la ampliación de plazo al contrato No. LICO-FRM-003-2012 y a su primer contrato complementario por 210 días contados desde la entrega del anticipo del segundo contrato complementario a tramitarse.

Con fecha 6 de septiembre de 2017 se suscribe el segundo contrato complementario al contrato No. LICO-FRM-003-2012, (...)

Mediante convocatoria No. 5897-CMCV-2020-QUI, 03 de Junio de 2020, la (...)

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0089-R

Guayaquil, 09 de junio de 2020

Mediadora del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, ha invitado al Fideicomiso Rieles de Monay representado por la Corporación Financiera Nacional B.P.; a la primera audiencia de mediación del proceso No.0280-DNCM-2020-QUI entre el Consorcio Tres Torres del Río y Fideicomiso Rieles del Monay-CFN, relacionada "CONTRATO-NO-LICO-FRM-003-2012", la cual se efectuará el día jueves 18 de Junio de 2020 a las 15:00, mediante videoaudiencia por la plataforma ZOOM.

En virtud de lo indicado, solicito su autorización para que se delegue a la Ab. Mariana Salas Bustos Subgerente Jurídica Fiduciaria para que a su nombre y representación asista a la primera audiencia de mediación convocada para el día jueves 18 de Junio de 2020 a las 15:00 dentro del proceso No.0280-DNCM-2020-QUI..."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista Pablo Javier Patiño Rodríguez como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0089-R

Guayaquil, 09 de junio de 2020

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la **abogada Mariana Salas Bustos, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Asista a la Primera Audiencia de Mediación convocada dentro del Proceso de Mediación No. 0280-DNCM-2020-QUI entre el Consorcio Tres Torres del Río y Fideicomiso Rieles del Monay - CFN, relacionada “*CONTRATO - NO - LICO - FRM - 003 - 2012*”, a llevarse a cabo el día jueves 18 de junio de 2020, a las 15h00; mediante video conferencia por la plataforma ZOOM y actúe en todas las demás Audiencias de Mediación que se lleven a cabo dentro del referido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2020-0098-m.pdf
- primera_audiencia__proceso_no__280-dncm-2020-qui0469287001591634105.pdf

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0089-R

Guayaquil, 09 de junio de 2020

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

mn/vf/mj/av